



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**

**ASISTENTES:**

**Alcaldesa:**

D<sup>a</sup>. Ana María Romero Obrero (PSOE-A)

**Concejales/as:**

D José Romero Pérez (PSOE-A)

D<sup>a</sup> María Dolores Amo Camino (PSOE-A)

D Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A)

D<sup>a</sup> Rafaela Avila de la Rosa (PSOE-A)

D Miguel Luque Madueño (PSOE-A)

D Antonio Ramón Cañadilla Madueño (PSOE-A)

D<sup>a</sup> Rocío Soriano Castilla (P.P)

D<sup>a</sup> Josefa Trillo Gómez (P.P)

D Francisco Jesús Béjar Capet (P.P)

D Luis Navarro García (IULV-CA)

D<sup>a</sup> María de la Concepción Salas Aguilar (IULV-CA)

**No asiste, justificando su ausencia:**

D<sup>a</sup> Ana María Fernández Madueño (PSOE-A)

**Secretaria:**

D<sup>a</sup> María Josefa García Palma

**Interventora:**

D<sup>a</sup>. Isabel Lucia Garrido Fernández

En el salón de Plenos de este Ayuntamiento de Montoro, siendo las diecinueve horas y doce minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se reunieron los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.<sup>a</sup> Ana María Romero Obrero, asistida de la Secretaria D<sup>a</sup> María Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora, que se ha traslado a esta fecha y semana para hacerlo coincidir con la fecha comprendida entre los días 28 de mayo al 1 de junio con el fin de realizar el sorteo de la composición de las mesas electorales para las Elecciones Generales que se celebrará el próximo día 26 de junio.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión, tras comprobarse por la Secretaria General la existencia de quórum para su válida constitución, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió:

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

-Felicitación a la montoreña Dª Francisca Muñoz de León Moral, por haber obtenido el título de Campeona de la Copa de Andalucía 2016 -en la Categoría Foso Olímpico de Damas- el domingo 29 de mayo, en Cala Mijas, donde se ha destacado la precisión y excelente preparación para obtener el Primer Premio en este complicado deporte.

-Felicitación al jugador de fútbol sala montoreño, Cecilio Morales Barbado “Chillo” por haber obtenido el título de Campeón de España Universitario de fútbol sala formando parte del equipo de la Universidad de Málaga (UMA), al vencer en la final a la Universidad de Córdoba.

A continuación se analizaron los asuntos incluidos en el

**ORDEN DEL DIA:**

**1.-SORTEO COMPOSICIÓN MESAS ELECTORALES (ELECCIONES GENERALES 26-06-2016).**- Siguiendo la aplicación informática denominada CONOCE remitida por el Instituto Nacional de Estadística se efectuó el sorteo que determinó la composición de las mesas electorales de este municipio para las Elecciones a las Cortes Generales a que se celebrarán el próximo 26 de Junio, arrojando el siguiente resultado:

MUNICIPIO: MONTORO  
DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: U  
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CASA DE LA CULTURA  
DIRECCION: CALLE ALVARO PEREZ NUM: 22

PRESIDENTE -  
Nombre: ANTONIA CASTILLO MAZUELAS

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO -  
Nombre: DOLORES BENITEZ SANCHEZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -  
Nombre: JOSE ANTONIO PEÑA VILLAVARDE

VOCAL PRIMERO -  
Nombre: JUAN LUIS SANCHEZ HUECAS

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -  
Nombre: MARIA ISABEL VELASCO ALCARAZ

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO -  
Nombre: JUAN ANTONIO ROSA DE LA VERGARA

VOCAL SEGUNDO -

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

Nombre: MANUEL NAVARRO LARA

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: MANUELA ROSA DE LA CALERO

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: ISABEL MARIA MENDEZ CARRASCO

\*\*\*\*\*

MUNICIPIO: MONTORO

DISTRITO: 01 SECCION: 002 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COMEDOR ESCOLAR C.P. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

DIRECCION: CALLE SOR JOSEFA ARTOLA NUM: 3

PRESIDENTE -

Nombre: CARMEN ROMAN HERAS DE LAS

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: FLORENCIA ALBA ROMAN

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: ARACELI GARCIA GARCIA

VOCAL PRIMERO -

Nombre: ISABEL GARCIA MONTERO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: JOSE TENDERO BELMONTE

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: ANA BELEN FERNANDEZ GARCIA

VOCAL SEGUNDO -

Nombre: ANTONIO REYES LECHINA

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: JESSICA MARIA AGUILAR CORREDOR

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: ARTURO CABALLERO CALLEJA

\*\*\*\*\*

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043  
MUNICIPIO: MONTORO  
DISTRITO: 02 SECCION: 001 MESA: U  
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: GUARDERIA MUNICIPAL PERMANENTE  
PARVULITO  
DIRECCION: CALLE CALVARIO NUM: 1

PRESIDENTE -  
Nombre: RAFAEL AMOR RODRIGUEZ

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO -  
Nombre: JAVIER MORAL DEL CEREZO

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -  
Nombre: MARIA DOLORES ZAMORA MARCHAL

VOCAL PRIMERO -  
Nombre: JOSE MARIA RELAÑO SIMON

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -  
Nombre: CONCEPCION SOSA OLAYA

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO -  
Nombre: JUAN GARCIA CORDOBA

VOCAL SEGUNDO -  
Nombre: MANUEL PEINAZO ESPINO

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -  
Nombre: ANTONIO MANUEL QUILES SIMON

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -  
Nombre: JOSE CONDE RODRIGUEZ

\*\*\*\*\*

MUNICIPIO: MONTORO  
DISTRITO: 03 SECCION: 001 MESA: U  
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: MANCOMUNIDAD (ANTIGUO COLEGIO DE  
JESUS)  
DIRECCION: PLAZA JESUS NUM: 11

PRESIDENTE -  
Nombre: M PURIFICACION MORA MIALDEA

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO -

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

Nombre: JOSE MARIA ROMERO ISASA

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: FRANCISCA CARAVACA GARCIA

VOCAL PRIMERO -

Nombre: DANIEL MARTINEZ MARTIN

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: REMEDIOS MAGDALENO CARRASCO

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: MARIA DOLORES MESA JAENES

VOCAL SEGUNDO -

Nombre: ANTONIO REYES ROSERO

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: SEBASTIAN POZUELO SALINAS

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: SANTIAGO SANTOS ALBA

\*\*\*\*\*

MUNICIPIO: MONTORO

DISTRITO: 03 SECCION: 002 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CASA DE LA CULTURA

DIRECCION: CALLE ALVARO PEREZ NUM: 22

PRESIDENTE -

Nombre: FRANCISCO JOSE CANALES ALCAIDE

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: JUAN JOSE GARCIA OCAÑA

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: JOSEFA EUGENIA PEREZ MUÑOZ

VOCAL PRIMERO -

Nombre: JUANA MORILLO SORIANO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: JUAN CALERO ARTERO

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO -

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

Nombre: ISABEL MARIA VILLAVERDE LARA

VOCAL SEGUNDO -

Nombre: MARIA VELASCO SERRANO

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: MARIA JOSE QUESADA LARA

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: CATALINA MAJUELOS MAJUELOS

\*\*\*\*\*

MUNICIPIO: MONTORO

DISTRITO: 04 SECCION: 001 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO

DIRECCION: CALLE CERVANTES NUM: 9

PRESIDENTE -

Nombre: BELEN DELGADO FIMIA

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: JOSE ANTONIO VILCHEZ FIMIA

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: MANUELA RODRIGUEZ LOPEZ

VOCAL PRIMERO -

Nombre: JUAN CANO CACERES

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: ANTONIO VILLAVERDE MADUEÑO

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: SILVIA MARTINEZ MOHEDO

VOCAL SEGUNDO -

Nombre: ANA DIAZ ALCAIDE

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: LUCIA RODRIGUEZ MADUEÑO

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: JESUS RODRIGUEZ ESPINO

\*\*\*\*\*

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043  
MUNICIPIO: MONTORO  
DISTRITO: 04 SECCION: 002 MESA: A  
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C.E.I.P. EPORA  
DIRECCION: AVDA ANDALUCIA NUM: 5

**PRESIDENTE -**  
Nombre: JUAN LUIS DIAZ LEAL

**PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO -**  
Nombre: RAMON CRUZ NOTARIO

**PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -**  
Nombre: JOAQUIN LUQUE CANALEJO

**VOCAL PRIMERO -**  
Nombre: M JOSEFA FIMIA SERRANO

**VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -**  
Nombre: ROSA MARIA CANALES JIMENEZ

**VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO -**  
Nombre: PABLO BELLIDO ALBA

**VOCAL SEGUNDO -**  
Nombre: ROSARIO MARIA GARCIA CAZORLA  
Identificador: 30959901S

**VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -**  
Nombre: M ANTONIA JIMENEZ MARMOL


**VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -**  
Nombre: OLGA DELGADO FIMIA

\*\*\*\*\*

MUNICIPIO: MONTORO  
DISTRITO: 04 SECCION: 002 MESA: B  
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C.E.I.P. EPORA  
DIRECCION: AVDA ANDALUCIA NUM: 5

**PRESIDENTE -**  
Nombre: JUAN FRANCISCO MORALES MESA

**PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO -**

Código seguro de verificación (CSV):   
**489F 44EE 874C 613F C195**  
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.montoro.es/sede>  
Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

Nombre: PEDRO MORENO NOTARIO

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: RAFAEL PORCUNA QUESADA

VOCAL PRIMERO -

Nombre: MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ MARTINEZ

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: DAYANA ROSSY ROSA DE LA FAJARDO

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: MARTIN MARTINEZ VILCHEZ

VOCAL SEGUNDO -

Nombre: JOSE MANUEL MESA GUERRA

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: MARIA OBRERO RAMIREZ

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: MARIA ANTONIA MEDINA BENETE

\*\*\*\*\*

MUNICIPIO: MONTORO

DISTRITO: 04 SECCION: 003 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CASA DE LA JUVENTUD

DIRECCION: AVDA ANDALUCIA NUM: 10

PRESIDENTE -

Nombre: MARIA GARCIA MORENO

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: FELIPE GALAN MIALDEA

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: LUIS RUBEN BARRAGA MARQUEZ

VOCAL PRIMERO -

Nombre: ILDEFONSO CABRERA MADUEÑO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: MARIA ICIAR GURRUCHAGA URBIETA

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO -

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

Nombre: JOSE ANTONIO AYLLON ROMERO

VOCAL SEGUNDO -

Nombre: EMILIA GARCELAN FERNANDEZ

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: INMACULADA LARA CASTRO

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: AURORA LOPEZ CAÑAS

\*\*\*\*\*

MUNICIPIO: MONTORO

DISTRITO: 04 SECCION: 003 MESA: B

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CASA DE LA JUVENTUD

DIRECCION: AVDA ANDALUCIA NUM: 10

PRESIDENTE -

Nombre: BARTOLOME MORENO GARCIA

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: SONIA MARIA SANCHEZ RUIZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: AGRACIANO MORAL DEL GARCIA

VOCAL PRIMERO -

Nombre: MARIA ISABEL RUIZ ALCALA

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ PEINAZO

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: CATALINA REYES RODRIGUEZ

VOCAL SEGUNDO -

Nombre: ANA MARIA UBEDA CAMARA

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO -

Nombre: ALBERTO VILLA GUZMAN

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO -

Nombre: M DOLORES PEÑA BELLIDO

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

**2.-APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR (26-04-2016).**- Enunciado el asunto epigrafiado, el Sr. Navarro García, portavoz del Grupo IULV-CA propuso la rectificación de su intervención en el punto 8- MOCION GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA POR UNA RESPUESTA URGENTE, PLENA DE DERECHOS Y GARANTIAS A LAS PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS QUE LLEGAN A LA UNION EUROPEA de modo que donde dice: “*A continuación intervino el Sr. Navarro Cerezo, portavoz del grupo de IULV-CA*” debe decir: “*A continuación intervino el Sr. Navarro García, portavoz del grupo de IULV-CA*”

En votación ordinaria por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día veintiséis de abril de dos mil dieciséis, con la modificación propuesta.

**3.-DAR CUENTA RESOLUCIONES.**- Los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento de la siguiente Resolución:

-Resolución nº 787/2016 por la que se acuerda acceder a la solicitud de permuta formulada por D. José Rodríguez Balmont, Policía Local de este Ayuntamiento y D. Eduardo Francisco Pérez Mantas, Policía Local del Ayuntamiento de Córdoba.

**4.-APROBACION DEFINITIVA SUBSANADA DE LA CORRECCION (2) ERRORES MATERIALES AL DOCUMENTO DE ADAPTACION PARCIAL A LA LOUA.**- Cedita la palabra por la Sra. Alcaldesa a la Sra. Secretaria, dió lectura al Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del día veinticinco de mayo de dos mil quince que copiado dice así:

“Visto que por Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2.015, se acordó aprobar definitivamente el documento técnico redactado por la Arquitecta Municipal y denominado “2ª corrección de errores materiales al documento de Adaptación Parcial a la LOUA.

Visto que con fecha 25/09/2015, tiene entrada certificación del acuerdo adoptado por el Pleno y el documento técnico redactado al efecto en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la corrección (2) de errores materiales en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 26 de marzo de 2.015.

Con fecha 18/11/2015, tiene entrada en este Ayuntamiento requerimiento efectuado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del territorio, donde nos informan que del análisis del documento de corrección de errores materiales en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA, se desprende que el mismo adolece de la necesaria descripción y justificación de todas y cada una de las correcciones efectuadas y respecto a lo cual, en principio parece deducirse lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- Las correcciones referidas al reconocimiento de suelos consolidados como consecuencia de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento, así como el reconocimiento de suelos que han cambiado de clasificación por haberse aprobado el correspondiente instrumento de desarrollo o por haberse completado la urbanización (según consta en el apartado 1 y 2 pag. 5 del documento) no encajan en el concepto de error material, es decir, no se trata de subsanar errores producidos por la Adaptación sino de actualizar la normativa en virtud de un posterior desarrollo, tal y como parece deducirse de la actualización de la tabla 1 y según se indica en la memoria justificativa del presente documento.
- La corrección de errores al transponer la clasificación que el planeamiento vigente con anterioridad a la que la adaptación parcial previa, (según consta en apartado 3 pagina 5 del documento) puede incardinarse dentro del concepto de corrección de error material, si bien no se explica con claridad donde se ha producido el error y de donde proviene el mismo.
- En cuanto a la corrección de errores en la delimitación gráfica de algunos equipamientos (según consta en apartado 4 pagina 5 del documento) no se indica donde está el error al transponer la normativa vigente objeto de la Adaptación apreciándose en algunos casos variaciones de superficie respecto al documento vigente en el momento, Normas Subsidiarias, que como tal fué incorporado a la Adaptación Parcial.

En el mismo requerimiento, nos hacen constar que de acuerdo a lo en él expuesto, se solicita de conformidad con el art. 64 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aclare y amplíe la información remitida, y reconsidere en su caso la adopción del acuerdo adoptado, con independencia de lo dispuesto en el artículo 65 de la citada LBRL.

Por lo que se propone el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** ANULAR el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2.015, por el que se procedió a la aprobación definitiva del documento técnico redactado por la Arquitecta Municipal y denominado “2ª corrección de errores materiales al documento de Adaptación Parcial a la LOUA.”.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el documento técnico redactado por la Arquitecta Municipal denominado “PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento de Montoro, segunda corrección errores (revi. Marzo 2016)” y que incluye las siguientes correcciones:

### CORRECCIÓN DE ERRORES

#### 1.- Plano OE2.1 (Hoja Norte). y OE2.2 (Hoja sur) Ordenación Estructural del núcleo urbano del Municipio.

- Corrección de ciertos errores producidos al transponer en la documentación gráfica la clasificación que el planeamiento vigente con anterioridad a la adaptación parcial preveía. Este error se limita a la documentación gráfica, y no afectan a los cálculos de superficies de los ámbitos reflejados en la memoria, lo cuales se recogieron correctamente. Estas circunstancias se dan en los siguientes casos:

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

\*En la línea delimitadora del borde del suelo urbano tanto consolidado como no consolidado y el suelo no urbanizable determinado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 14/02/1984, en aquellos ámbitos que no han sido innovados con posterioridad. (Descrito en planos del nº NNSS 1 al NNSS 8).

\*En la línea delimitadora del borde del suelo urbano tanto consolidado como no consolidado y el suelo no urbanizable definida en la modificación de las NNSS en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Montoro, aprobado definitivamente el 27/01/1995. (Descrito en planos del PEPCH 1 al PEPCH 13)

\*En la delimitación establecida en la innovación senda Golosilla aprobada definitivamente el 27/04/1989 (Plano I-1).

\*En la delimitación establecida Innovación para nuevo sector industrial en Camino de Morente, con aprobación definitiva el 29/07/1992 (Plano I-3).

\*En la delimitación establecida en la Innovación para Nuevo sistema General Educativo con aprobación definitiva el 21/12/1999. (Plano I-5).

\*En la delimitación de los Planes Parciales residenciales definidos en la innovación para sector residencial camino del Morrón aprobada definitivamente en fecha 23/05/2002. (Plano I-6 )

\*En la delimitación del sector urbano denominado zona industrial junto a Ctra. del jarrón definido en la modificación puntual de las NNSS aprobada definitivamente el 27/01/1995. (Plano I-4 )

\*En la delimitación del borde del suelo urbano modificado por la modificación nº 4 referida a la zona denominada Virgen de Gracia definida en la modificación de las normas subsidiarias en núcleo urbano y su entorno aprobada definitivamente el 14/06/1991. (Plano I-2)

\*Delimitación del ámbito definido en la Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento en la zona "El Francés", aprobada definitivamente en fecha 15/12/2003. (Plano I-7).

- Corrección de ciertos errores en la delimitación gráfica de algunos equipamientos:

\*En la delimitación del conjunto del ámbito destinado a equipamiento en el que se encuentran el Teatro municipal, el Instituto de Enseñanza Secundaria Antonio Galán Acosta y el Centro de Educación infantil y primaria Épora, tal y como se encontraba definido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal el cual fue modificado mediante modificación puntual aprobada definitivamente el 25/09/2000. (Plano NNSS-8)

\*En la delimitación del equipamiento de carácter estructural del Colegio Santo Tomás de Aquino, tal y como se encontraba definido en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Montoro, que fue aprobado definitivamente el 27/01/1995. (Planos PEPCH-11 y 13 )

\*En la delimitación del equipamiento de carácter estructural del Centro de Educación San Francisco Solano, tal y como se encontraba definido en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Montoro (ad. 27/01/1995) el cual fue modificado mediante innovación que obtuvo aprobación definitiva en fecha 28/06/2002. (Plano PEPCH-7).

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

\*En la delimitación del Instituto de Bachillerato Santos Isasa, tal y como se encontraba definido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal la cuales fueron modificadas en este ámbito por innovación aprobada definitivamente el 21/12/1999. (Plano I-5 )

\*En la delimitación del Cementerio municipal de acuerdo a la descripción del inventario municipal de bienes en el que se describe el inmueble efectivamente destinado a equipamiento, cuando en el planeamiento previo no estaba identificado como equipamiento. (No grafiado, únicamente se suprime)

**TERCERO.-** Proceder a la anulación de la nota accesoria en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento de Convenios y de los bienes y espacios Catalogados efectuada con motivo de la adopción del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2.015.

**CUARTO.-** Proceder a la anotación accesoria de la presente aprobación al documento denominado "PGOU" Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento de Montoro, Segundo corrección errores (revi marzo 2.016) en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento de Convenios y de los bienes y espacios Catalogados.

**QUINTO.-** Remitir certificación de este acuerdo junto con el documento técnico debidamente diligenciado, al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de Planeamiento, de convenios y de los bienes y espacios catalogados a los efectos de su inscripción.

**SEXTO.-** Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo."

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se aprobó la propuesta de acuerdo emitida por la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

**5.-APROBACIÓN DE LA SUBVENCION EXTRAORDINARIA POR INTERES GENERAL A LA COFRADIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y SAN BARTOLOMÉ.-**  
La Sra. Alcaldesa explicó que la Cofradía de Nuestra Sra. del Rosario y San Bartolomé ha presentado un informe técnico que justifica la restauración, sin la cual no podría procesionarse la imagen en el día de su onomástica. Dijo que el otorgamiento de esta subvención extraordinaria a la Cofradía es por importe de 2000 euros que representa un 33% del importe total de restauración.

Consta en el expediente informe de 23 de mayo de Don José Ortiz García, Cronista Oficial de Montoro, que recoge literalmente que :

*"La Cofradía de la Virgen del Rosario ha estado vinculada con el Ayuntamiento desde su creación en 1535 mediante la disposición de regidores en sus cabildos, juntas y festividades.*

*El Concejo montoreño siempre atendía a las acciones de gracias de antaño con gratitud a la imagen del Rosario como en epidemias, guerras, sequías o carestías y otras muchas injerencias.*

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*El Concejo de Montoro facilitó espacios públicos para celebraciones teatrales o taurinas en la Plaza Mayor del pueblo para garantizar fondos para sufragar los gastos de la hermandad y su imagen.*

*En casi todos los Privilegios concedidos al pueblo de Montoro se hace alusión a la Virgen del Rosario, especialmente en los del Puente Mayor, donde existen miniaturas dedicadas a la misma.*

*La imagen del Rosario fue erigida Patrona de la localidad en 1755 debido al terremoto de Lisboa, haciéndose Voto a la imagen cada anualidad."*

Consta en el expediente Proyecto, redactado por el Restaurador D José Luis Ojeda Navío, que asciende a 6635 euros.

Visto que la Cofradía es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública constituida en la Diócesis de Córdoba, inscrita en la Sección Especial de Entidades Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia con el número 6745-/-SE/C e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el nº 21, recogiendo en el art. 16 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Montoro ( BOP nº 50 de 18/03/2010) que las Entidades Ciudadanas tendrán en los términos establecidos en la legislación específica y en este Reglamento, los siguientes derechos:

1. *A recibir ayudas económicas, para lo que se tendrá en cuenta su capacidad autónoma económica y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas, su representatividad y el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines.*

2. *A utilizar los medios públicos municipales, en especial, locales, siendo responsables del trato dado a las instalaciones, debiendo solicitarse dicho uso por escrito con la antelación que establezcan los servicios correspondientes.*

3. *A recibir información de los asuntos e iniciativas municipales que puedan ser de su interés, debiendo recibir notificación de las convocatorias, actas y acuerdos cuando se trate de cuestiones relacionadas con el objeto social de la Entidad.*

Visto que según dispone el art.25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de las legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias que se relacionan, estableciéndose en su apdo. m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales; y que según dispone el art. 9 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: apdo.11) Elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal, siempre que estén incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística. En el caso de no estar incluidos en dicho plan, deberán contar con informe preceptivo y vinculante de la consejería competente en materia de cultura. 17): Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, apdo 16. Promoción del turismo, que incluye:a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.

De conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Exmo. Ayuntamiento de Montoro publicada en el BOP de 31 de agosto de 2005 ( BOP Nº 149) modificada en los artículo 9,10 y último apartado del artículo 15 por acuerdo de Pleno de 26 de enero de 2009 publicado en BOP nº68 de 14 de abril de 2009, y en los artículos 6, 9 y 14 por acuerdo de Pleno de 23 de febrero de

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

2016 y publicado definitivamente el BOP de 29 de abril de 2016 ( BOP Nº 81), esta Entidad puede conceder directamente subvenciones, con carácter excepcional, en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Con arreglo al art. 4 de la Ordenanza General de subvenciones, *“el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro concreta los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación y que consisten en que el Ayuntamiento de Montoro favorece el desarrollo de las personas, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medio públicos y el accesos de las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.*

*El plazo necesario para su consecución se establece en una anualidad coincidiendo con la vigencia del Presupuesto General de la Corporación.*

Por lo que con el fin de lograr los fines que se persiguen por esta Entidad, que el objeto de la subvención es restaurar la imagen de la Patrona de Montoro que hace su estación de penitencia durante las fiestas patronales y sin cuya restauración no podría volver a procesionar.

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con la abstención del grupo municipal de IULV-CA (2) y el voto a favor del Grupo Municipal Socialista (7) y Grupo Popular (3) del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Declarar de especial interés público la restauración de la imagen de Ntra Sra del Rosario.

**SEGUNDO.-** Aprobar una subvención de carácter excepcional por importe de 2000 euros conforme al artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Montoro con cargo a la aplicación presupuestaria 3300.48301 condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de crédito nº17 bajo la modalidad de transferencia de crédito de la misma área de gasto.

**TERCERO.-** Dar cuenta de este Acuerdo a la Intervención municipal y a la Cofradía del Santísimo Sacramento, Nuestra Señora del Rosario y San Bartolomé Apóstol, Patronos de Montoro

**6.-APROBAR EL INICIO DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES A EMPRESAS.-** Cedita la palabra por la Presidencia a la Sra. Interventora explicó en síntesis el objeto de este control financiero de las subvenciones a empresas. Señaló que en las bases de convocatoria de subvención a empresas desde el 2006 se establecía que durante los tres años siguientes a la concesión de subvención se debía estar dado de alta en el Régimen de Autónomos o tener contratado al personal laboral subvencionado por un periodo de tres años, por lo que se va a inspeccionar el cumplimiento de

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

esta condición para las subvenciones otorgadas en los ejercicios 2010 a 2012, ya que las concedidas al 2006 al 2009 habrían prescrito y desde el 2013 no ha finalizado el plazo.

Visto el artículo 4 de la Ordenanza de general subvenciones a empresas publicada en el BOP Nº 162 de 6/09/2006 modificada en su artículo 6.c. Párrafos primero y segundo por acuerdo de Pleno de 26 de enero de 2009 publicado en el BOP nº68 de 14 de abril de 2009 que establece que “*los beneficiarios se comprometen a mantener la actividad empresarial y el nivel de empleo que se ha tenido en cuenta para la concesión de la subvención en el plazo de los tres años siguientes a la concesión de la subvención, procediéndose en caso contrario al reintegro de la ayuda. Este compromiso no es de aplicación a las Asociaciones de Empresarios locales.*”

Visto el informe de Intervención que consta en el expediente GEX 826/2016 del siguiente tenor literal :

### **“ISABEL LUCÍA GARRIDO FERNÁNDEZ, INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTORO,**

*En relación con las subvenciones concedidas por esta Corporación a las empresas dentro de a Convocatoria anual de subvenciones a empresas con cargo a los presupuestos de cada ejercicio presupuestario que estaba condicionado al mantenimiento durante tres años de los empleos generados y que fueron objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 44 de la ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, eleva a la Alcaldía para que adopte en su caso las medidas oportunas y de propuesta al Pleno de la Corporación, el siguiente*

### **INFORME**

#### **PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,*

*Ordenanza de general subvenciones a empresas publicada en el BOP Nº 162 de 6/09/2006 modificada en su artículo 6.c. Párrafos primero y segundo por acuerdo de Pleno de 26 de enero de 2009 publicado en el BOP nº68 de 14 de abril de 2009*

*Decreto anual de convocatoria de concurrencia competitiva de subvenciones a empresas*

**SEGUNDO.-** *De conformidad con el artículo 44 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será competencia de la Intervención General llevar a cabo el control financiero de subvenciones.*

**TERCERO.-** *De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza de general subvenciones a empresas publicada en el BOP Nº 162 de 6/09/2006 modificada en su artículo 6.c. Párrafos primero y segundo por acuerdo de Pleno de 26 de enero de 2009 publicado en el BOP nº68 de 14 de abril de 2009 “los beneficiarios se comprometen a mantener la actividad empresarial y el nivel de empleo que se ha tenido en cuenta para la concesión de la subvención en el plazo de los tres años siguientes a la*

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*concesión de la subvención, procediéndose en caso contrario al reintegro de la ayuda. Este compromiso no es de aplicación a las Asociaciones de Empresarios locales.”*

*de tal forma que deberá ser objeto de fiscalización por esta Intervención a mi cargo no solo el cumplimiento de las obligaciones durante el ejercicio objeto de subvención sino extender las comprobaciones al cumplimiento de la condición establecida en el artículo 4 citado.*

*Por lo que procede abrir expediente de control financiero de subvenciones, limitándose el control a la comprobación del cumplimiento de la condición, puesto que el resto de objetivos fijados en el artículo 44 de la ley 38/2003 ya fueron objeto de fiscalización por esta Intervención en el momento de la fiscalización de cada convocatoria.*

*CUARTO.- Examinados los antecedentes que constan en esta Intervención a mi cargo se comprueba que han sido concedidas subvenciones a empresas desde el año 2006. No obstante, al prescribir las acciones de la Administración pasados cuatro años deberá comenzarse el control financiero sobre aquellas subvenciones concedidas cuya acción no haya prescrito para la Administración. Conforme al artículo 49 de la ley 38/2003 prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.*

*Este plazo se computará, en cada caso:*

*a) Desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.*

*b) Desde el momento de la concesión, en el supuesto previsto en el apartado 7 del artículo 30*

*c) En el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario o entidad colaboradora durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.*

*Por tanto en el caso que nos ocupa desde que terminaron los 3 años de mantenimiento del puesto de trabajo desde el año siguiente en que se concedió la subvención. De tal forma que las actuaciones deberán iniciarse respecto a las subvenciones concedidas con cargo al ejercicio 2010*

*El cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá:*

*a) Por cualquier acción de la Administración, realizada con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro.*

*b) Por la interposición de recursos de cualquier clase, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del beneficiario o de la entidad colaboradora en el curso de dichos recursos.*

*c) Por cualquier actuación fehaciente del beneficiario o de la entidad colaboradora conducente a la liquidación de la subvención o del reintegro.*

*QUINTO .- Respecto a los efectos del control financiero el artículo 51 de la ley 38/2003 establece que:*

*1. Cuando en el informe emitido se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor deberá acordar, con base en el referido informe y en el plazo de un mes, el*

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*inicio del expediente de reintegro, notificándolo así al beneficiario o entidad colaboradora, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.*

*2. El órgano gestor deberá comunicar a la Intervención en el plazo de un mes a partir de la recepción del informe de control financiero la incoación del expediente de reintegro o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. En este último caso, la Intervención General podrá emitir informe de actuación dirigido al titular del departamento del que dependa o esté adscrito el órgano gestor de la subvención, del que dará traslado asimismo al órgano gestor.*

*El titular del departamento, una vez recibido dicho informe, manifestará a la Intervención, en el plazo máximo de dos meses, su conformidad o disconformidad con el contenido del mismo. La conformidad con el informe de actuación vinculará al órgano gestor para la incoación del expediente de reintegro.*

*En caso de disconformidad, la Intervención General podrá elevar, a través del Ministro de Hacienda, el referido informe a la consideración de:*

- a) El Consejo de Ministros, cuando la disconformidad se refiera a un importe superior a 12 millones de euros.*
- b) La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en el resto de los casos.*  
*La decisión adoptada por cualquiera de estos órganos resolverá la discrepancia.*

*3. Una vez iniciado el expediente de reintegro y a la vista de las alegaciones presentadas o, en cualquier caso, transcurrido el plazo otorgado para ello, el órgano gestor deberá trasladarlas, junto con su parecer, a la Intervención General de la Administración del Estado, que emitirá informe en el plazo de un mes.*

*La resolución del procedimiento de reintegro no podrá separarse del criterio recogido en el informe de la Intervención General de la Administración del Estado. Cuando el órgano gestor no acepte este criterio, con carácter previo a la propuesta de resolución, planteará discrepancia que será resuelta de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Presupuestaria en materia de gastos, y en el tercer párrafo del apartado anterior.*

*4. Una vez recaída resolución, y simultáneamente a su notificación, el órgano gestor dará traslado de la misma a la Intervención General de la Administración del Estado.*

*5. La formulación de la resolución del procedimiento de reintegro con omisión del trámite previsto en el apartado 3 dará lugar a la anulabilidad de dicha resolución, que podrá ser convalidada mediante acuerdo del Consejo de Ministros, que será también competente para su revisión de oficio.*

*A los referidos efectos, la Intervención General de la Administración del Estado elevará al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Hacienda, informe relativo a las resoluciones de reintegro incuridas en la citada causa de anulabilidad de que tuviera conocimiento.*

*Visto cuanto antecede, se eleva al órgano competente para resolver la siguiente*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Primero.- Iniciar el procedimiento de control financiero de subvenciones a empresas limitado a la comprobación de la condición impuesta en el artículo 4 de la Ordenanza de general de subvenciones a empresas publicada en el BOP Nº 162 de 6/09/2006 modificada en su artículo 6.c. Párrafos primero y*

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*segundo por acuerdo de Pleno de 26 de enero de 2009 publicado en el BOP nº68 de 14 de abril de 2009, facultando a la Intervención de fondos municipal a solicitar cuanta documentación sea necesaria para llevar a cabo las comprobaciones.*

*Segundo.- Declarar prescritas las acciones de comprobación en relación con los beneficiarios de las convocatorias de 2006-2009*

*Tercero.- Fijar el siguiente calendario de actuación*

- 1. Fiscalización Convocatoria 2010*
- 2. Fiscalización Convocatoria 2011*
- 3. Fiscalización Convocatoria 2012*

*Debiendo abrirse un nuevo expediente de control para la fiscalización de las Convocatorias de 2013-2015, una vez se haya cumplido los tres años de la condición impuesta en las bases de la convocatoria.*

*Cuarto.- Notificar el acuerdo plenario al servicio de Intervención y Tesorería y publicar en la pagina web y tablón de anuncios el inicio de las actuaciones de comprobación.”*

En uso de las facultades que tengo atribuidas se propone al Pleno la adopción del siguiente:

### ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento de control financiero de subvenciones a empresas limitado a la comprobación de la condición impuesta en el artículo 4 de la Ordenanza de general de subvenciones a empresas publicada en el BOP Nº 162 de 6/09/2006 modificada en su artículo 6.c. Párrafos primero y segundo por acuerdo de Pleno de 26 de enero de 2009 publicado en el BOP nº68 de 14 de abril de 2009, facultando a la Intervención de fondos municipal a solicitar cuanta documentación sea necesaria para llevar a cabo las comprobaciones.

Segundo.- Declarar prescritas las acciones de comprobación en relación con los beneficiarios de las convocatorias de 2006-2009

Tercero.- Fijar el siguiente calendario de actuación

1. Fiscalización Convocatoria 2010
2. Fiscalización Convocatoria 2011
3. Fiscalización Convocatoria 2012

Debiendo abrirse un nuevo expediente de control para la fiscalización de las Convocatorias de 2013-2015, una vez se haya cumplido los tres años de la condición impuesta en las bases de la convocatoria.

Cuarto.- Notificar el acuerdo plenario al servicio de Intervención y Tesorería y publicar en la pagina web y tablón de anuncios el inicio de las actuaciones de comprobación.

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, aprobaron el asunto epigrafiado.

**7.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE CREDITO Nº16 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO .-** En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto por un importe de 330269,83€, con el siguiente detalle:

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1530.61905	VVPP- MEJORA ACCESIBILIDAD BARRIADA LA PAZ	102027,15
1530.61906	VVPP- MEJORA C/CALVARIO	18004,20
0110.91302	DEUDA PÚBLICA-CONCARGO AL SUPERAVIT	210238,48
	TOTAL	330269,83

Los gastos se financiarán con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2015, debiendo tener en cuenta que los créditos de los proyectos contenidos en las aplicaciones presupuestarias 1530.61905 y 1530.61906 se tramitan como inversiones sostenibles derivadas de la disposición adicional decimosexta del TRLHL y disposición adicional 6 de la ley orgánica 2/2012.

**SEGUNDO:** Seguir respecto al mismo, las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2.004 de 5 de marzo).

**8.- CREACION CONSEJOS SECTORIALES A PROPUESTA DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA.-** En votación ordinaria por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Informó la Sra. Alcaldesa que el Consejo de Participación Ciudadana ha propuesto la creación de tres consejos sectoriales que estarían bajo el amparo del Consejo Local de Participación Ciudadana y que serían el Consejo Sectorial de Participación Social (Infancia, Mayores, Juventud y Mujer), Consejo

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Sectorial de Participación Empresarial (Empresas, Comercio, Hostelería, Turismo, Agricultura) y el Consejo Sectorial de Participación de Cultura, Ocio y Deporte (Cofradías, Culturales, Deportivas), sus funciones serán consultivas y deberá elaborarse en el plazo no superior a seis meses de su constitución el reglamento de funcionamiento que será aprobado por el consejo local de participación y posteriormente por el Pleno de este Ayuntamiento.

A continuación intervino la Sra. Soriano Castilla, portavoz del Grupo Popular y afirmó que entendía que cuando se redactase el Reglamento de funcionamiento de cada uno de ellos se establecerá sus respectivas normas de funcionamiento.

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Crear de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana los denominados Consejos Sectoriales solicitados por el Consejo Local de Participación Ciudadana denominados:

- Consejo Sectorial de Participación Social (Infancia, Mayores, Juventud y Mujer)
- Consejo Sectorial de Participación Empresarial (Empresas, Comercio, Hostelería, Turismo, Agricultura)
- Consejo Sectorial de Participación de Cultura, Ocio y Deporte (Cofradías, Culturales, Deportivas)

Sus funciones serán las consultivas recogidas en el artículo 26 del citado Reglamento y en su composición se ajustará a lo previsto en el artículo 27, debiendo elaborar este Consejo en un plazo no superior a seis meses de su constitución su propio reglamento de funcionamiento, que deberá ser aprobado por el Consejo Local de participación Ciudadana y ratificado por el Ayuntamiento en Pleno.

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo al Presidente

**8 bis 1.-ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL CENTRO URBANO DE MONTORO.-** *En votación ordinaria por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Expuso la Sra. Alcaldesa que esta ordenanza había sido tratada con el Consejo Local de Participación Ciudadana y con el sector comercial. Dijo que aunque se cuenta con un transporte público urbano de viajero que se presta en la localidad de forma gratuita y que se han construido nuevos espacios destinados al estacionamiento en el casco histórico con inversiones como en Santa M<sup>a</sup> de la Mota, en la C/ Marín, y c/ Criado, y en la Calle Jardín, aún hace falta más aparcamientos en el casco histórico, para compatibilizar las necesidades de los vecinos de esta zona con las de los comercios del casco histórico, es

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

por ello que se pretende habilitar cuatro zonas para estacionamiento de vehículos con limitación de tiempo a través de esta Ordenanza..

A continuación intervino el Sr. Navarro García, portavoz del grupo de IULV-CA. Señaló que en multitud de ocasiones por parte del equipo de gobierno se había dicho a la oposición que se presentaban las Mociones demasiado tarde, y nos encontramos que se presenta esta ordenanza ayer lunes, por lo tanto, dijo, se debe de utilizar la misma vara de medir. Señaló que no le parece acertada esta ordenanza porque considera que no había que penalizan a los ciudadanos con el aparcamiento ya que la obligación de este Ayuntamiento es crear plazas de aparcamiento y potenciar más el uso del transporte público urbano. Que que en el pasado mes de octubre se aprobó una Moción por unanimidad en la que se apoyaba el transporte público y que hasta la fecha de hoy no tiene de la implantación de ninguna de las medidas que en ella se planteaba. Prosiguió diciendo que con esta ordenanza se abre una puerta a una posterior limitación de zona azul, con la consecuencia de que los ciudadanos acaben pagando por el aparcamiento después de que se externalice el servicio. Dijo que en la ordenanza se señala que se utilizará un medio de control mediante unos discos con unas agujas, que el ciudadano deberá indicar a la hora que aparca el vehículo pero que en ella no se señala la forma de adquirir los discos. Señaló que otra desventaja de esta ordenanza es que si viene un vecino de otra localidad y quiere aparcar en Montoro no puede hacerlo en esos aparcamientos porque no tiene el disco, ni sabe dónde lo puede adquirir. Finalizó diciendo que con esta ordenanza se castiga a los vecinos de la calle Corredera y calle Camino Nuevo porque con la reciente obra se han eliminado todos los aparcamientos que había en la calle Camino Nuevo, de este modo todos los vecinos se ven obligados a estacionar en los aparcamientos de la calle Jardín. Por todo ello el sentido del voto de su grupo es en contra.

Seguidamente intervino la Sra. Soriano Castilla, portavoz del Grupo Popular. Dijo que esta ordenanza se presenta muy deprisa y su Grupo también tienen bastantes reservas, porque Montoro cuenta con un gran problema de aparcamiento que no se soluciona con esta ordenanza. Señaló que esta ordenanza es un “parche” porque con ella no se crean nuevas plazas, ni se apuesta por eliminar el problema de aparcamiento, sino que se limita muchísimo el aparcamiento a los vecinos de la zona, por lo que no se ataja el problema. Afirmó que en el texto de la ordenanza no se señala la manera de adquirir los discos, y que si la zona de la Plaza del Charco está reservada con este tipo de aparcamiento no se sabe dónde irá ubicada la parada de taxis o la parada de autobús o qué pasará con la plaza de aparcamiento reservada de minusválidos, por lo que primero habría que solucionar el problema de aparcamiento y después sería cuando habría que regularlo. Dijo que al no crearse nuevos aparcamientos, los existentes le parecía insuficientes, ya que de las 46 plazas en la calle Jardín se reservan 20 plazas para aparcamiento rotativo, y además, si aún no se ha solucionado el problema de movilidad quién va a bajar a aparcar a dichos aparcamientos. Finalizó diciendo que entendía que esta ordenanza era solo una herramienta que serviría para recaudar más ingresos, ya que como se les dijo en Comisión Informativa, la principal motivación era la de sancionar y multar a aquellas personas que aparcasen su vehículo de manera inadecuada, por lo que el voto de su grupo es la abstención.

A continuación intervino el Sr. Romero Pérez, Concejel Delegado del Area de Seguridad Ciudadana. Dijo que entendía que la Ordenanza llegó tarde, pero para elaborarla, a pesar de no ser muy extensa, lleva su tiempo, ya que la misma ha tenido que ser informada por los servicios jurídicos y por policía, además esta ordenanza, dijo, ha sido negociada, no es solo voluntad del equipo de gobierno sino que es una demanda tanto de los comerciantes de la zona centro como de usuarios las dependencias

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

administrativas que están ubicadas también en la zona centro, como del Consejo Local de Participación Ciudadana, que la ha informado favorablemente.

Le replicó al Sr. Navarro García Portavoz del Grupo IULV-CA que el objetivo de esta ordenanza no es penalizar a los ciudadanos , que sabe que con esta ordenanza no se soluciona el problema de aparcamiento, pero lo que se pretende es rentabilizar los aparcamientos de los que se dispone. Dijo que esta ordenanza no es una puerta para una zona azul, aunque se podría haber hecho no se va a a hacer. Informó que en cuanto a la forma de adquirir los discos, se realizará una campaña informativa para que todos los ciudadanos de Montoro tengan claro dónde se pueden adquirir, que será de forma gratuita, repartiéndose en todas las dependencias administrativas del Ayuntamiento, en los locales comerciales de la zona, en la asociación de comerciantes o incluso puede ser que se realice reparto domiciliario. Se ha limitado el aparcamiento de la calle Camino Nuevo porque no puede ser que se aparque encima del acerado impidiendo el tránsito peatonal. Respondió que se había hablado con el colectivo de taxistas y habían consensuado su nueva ubicación, que será donde se encuentra actualmente, que a diario hay normalmente aparcados tres taxis, y finalizó diciendo que lo que se pretende con esta ordenanza es rentabilizar el espacio disponible de aparcamiento que se dispone.

Replicó a la Sra. Soriano Castilla, portavoz del grupo popular que no puede decir que no se ha solucionado la accesibilidad en los aparcamientos de la calle Jardín, le recordó que en esa obra hubo remanentes por bajas y ese dinero se podía haber aplicado en esa obra, pero el gobierno popular de la Diputación Provincial de Córdoba de la que ella formaba parte no lo hizo, y en cambio sí se hizo en otros municipios

La Sra. Soriano Castilla dijo que conectar el aparcamiento con el casco histórico es un tema de voluntad ya que se consigue solamente con abrir una puerta , pero el equipo de gobierno no quiere.

El Sr. Romero Pérez le replicó a la Sra. Soriano Castilla que no solamente es abrir una puerta, que se trataría de ejecutar una obra para dar acceso a través de una oficina sin accesibilidad y que habrían de ejecutarse obras muy costosas. Finalizó su intervención diciendo que esta ordenanza no es la solución para el problema de aparcamiento existente en nuestro municipio, con ella se pretende, sin repercutir coste en el ciudadano, mejorar las condiciones de acceso al casco histórico.

En votación ordinaria con la abstención del grupo popular (3), el voto en contra del grupo de IULV-CA (2) y el voto a favor del PSOE (7) del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del servicio de ordenación y regulación del aparcamiento de vehículos en las vías públicas del Centro Urbano de Montoro cuya redacción es la siguiente:

### **“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL CENTRO URBANO DE MONTORO**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

23

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En los últimos años hemos asistido a un incremento significativo del tráfico rodado en detrimento de otros medios alternativos de tránsito como puede ser el peatonal en nuestra localidad, lo que incide de forma negativa por su contaminación medioambiental y acústica en la calidad de vida de nuestros vecinos y en los usos tradicionales de nuestras vías públicas, lo que hace necesario la adopción de medidas encaminadas a compatibilizar todos los usos vinculados a la colectividad de la vida urbana e implementar medidas de sostenibilidad que mejoren y compatibilicen el uso de los espacios públicos de Montoro como lugares de encuentro de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Montoro en su objetivo de mejorar la movilidad urbana ha adoptado en el tiempo diversas medidas como potenciar el uso del transporte público urbano de viajeros que se presta en la localidad de forma gratuita. Se han incorporado nuevos espacios destinados al estacionamiento en superficie en el casco histórico con inversiones en Santa Mª de la Mota, en la C/ Marín, y en c/ Criado, y 46 plazas de aparcamiento en la Calle Jardín.

En esta misma línea de plantear de forma equilibrada el uso peatonal de las vías y el tráfico rodado se han diseñado las reformas de varias calles céntricas como plataforma única con vocación de peatonalización y de mejorar las condiciones de accesibilidad peatonal.

No obstante ante la insistente utilización del vehículo privado para estacionar en el casco histórico es necesario compatibilizar el uso de corta duración para el acceso a la actividad comercial y de servicios por parte de los vecinos y vecinas de Montoro, habilitando algunas zonas de la vía pública para su estacionamiento limitado en el tiempo, con el fin de facilitar la rotación del aparcamiento al mejorar su aprovechamiento se repercute positivamente en la dinamización del sector comercial y de servicios en esta zona, siendo objeto de su regulación la presente Ordenanza,

### **Artículo 1º.- Objeto de la ordenanza.**

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de las competencias reconocidas a los Ayuntamientos por Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Ley 19/2001, Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero, para adaptarlo a la Ley 19/2001 de 19 de diciembre, así como cuantas disposiciones modifiquen, deroguen o sustituyan a las anteriores o se dicten y resulten de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de las Vías Públicas del casco histórico de la ciudad de Montoro, para hacer compatible la equitativa distribución de las zonas de aparcamiento entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y establecer el régimen de estacionamiento y paradas.

La regulación del aparcamiento implica actuaciones tales como la limitación del tiempo de estacionamiento, el establecimiento de medidas que garanticen su cumplimiento a la vez que determinar las zonas de Vía Pública, que por su situación dentro de la ciudad, sean las más idóneas a considerar como Zonas de Ordenación y Regulación del Aparcamiento (O.R.A.).

### **Artículo 2.- Zonas de utilización**

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Las zonas de Vía Pública de la ciudad de Montoro, en las que se establecerá este Servicio, son:

-Plaza de España : Desde el nº 16 al 21

-Plaza del Charco ambas aceras: desde esquina antiguo edificio CAJASUR hasta nº 11 (Farmacia) y continúa en la otra acera con el nº 12 hasta la esquina de la fachada principal de principal Parroquia del Carmen en su intersección con la calle Santos Isasa

-Calle Santos Isasa (zona conocida como Plaza del Mercado de Abastos): Desde el primer puesto exterior del Mercado de abastos hasta la confluencia con calle Santos Isasa, coincidiendo con la pared de la Iglesia

-Aparcamientos públicos de C/ Jardín, veinte plazas. La planta superior de dicho aparcamiento

Se excluyen del ámbito de este Servicio, las zonas reservadas como vados, paradas de bus y taxis, zonas de carga y descarga, dentro del horario que se detalla en su señalización vertical, servicios de urgencia, calles peatonales, tramos de calle donde esté prohibido el estacionamiento, así como en aquellas zonas donde el Ayuntamiento tiene aparcamiento reservado a personas con movilidad reducida, ciclos y motos. Así mismo el Ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar la ocupación, conocida como terrazas, de dichas zonas con mesas y sillas,

La ampliación del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento a otras vías no previstas en esta Ordenanza, se llevará a efecto mediante la modificación de la presente Ordenanza.

Las vías públicas que constituyan zona de aplicación de este Servicio, serán objeto de la señalización reglamentaria, tanto vertical como horizontal. Se señalará horizontalmente cada plaza de aparcamiento, únicos espacios en los que se permitirá el estacionamiento de vehículos.

### Artículo 3º.- Horario.

El Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento estará vigente en las vías públicas de la ciudad debidamente señalizadas, durante los días y horas siguientes:

Días	Horario de mañana	Horario de tarde
De lunes a viernes	8,30 h. a 13,30 h.	De 16,30 h. a 20,30 h.
Sábado mañana	8,30 h. a 13,30 h.	Sin servicio.
Sábado Tarde, domingos y festivos	Sin servicio	Sin servicio.

Mediante Decreto de la Alcaldía y con carácter excepcional, se podrá modificar e incluso llegar a suprimir la prestación del servicio, durante determinados periodos de tiempo, con motivo de nuevas ordenaciones de tráfico, interés de la circulación, acontecimientos públicos, obras y cualesquiera actividades promovidas o autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento.

### Artículo 4 . Sistema de control

El cómputo del tiempo del estacionamiento limitado se llevará a cabo mediante el correspondiente disco de control anexo a esta Ordenanza. de las siguientes características:

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Cartulina de 300 gramos plastificada de color azul con un tamaño de 12 x 17 cm. que lleva en el centro un reloj sujeto mediante un ollao en el que gira una aguja de color rojo de plástico para indicar la hora girándola manualmente.

El empleo de dicho disco es obligatorio para todos los tipos de vehículos autorizados a estacionar en las zonas limitadas

Al estacionar un vehículo en la zona de limitación horaria el conductor del mismo deberá indicar obligatoriamente en el disco de control la hora de llegada. El disco de control se colocará en el interior del vehículo, en el salpicadero, de forma visible y legible. El estacionamiento estará limitado al tiempo máximo 2 horas .

### Artículo 5. Infracciones

Constituirán infracción, calificada como leve, a esta Ordenanza:

1. Carecer el vehículo estacionado del disco de control horario, o no colocarlo en lugar visible.
2. Rebasar el tiempo de estacionamiento autorizado.
3. Estacionar fuera del perímetro señalado en la calzada como plaza de aparcamiento.
4. Marcar en el disco una hora de llegada posterior a la real.
5. Utilizar disco de control, medios o métodos no homologados o con horario distinto al autorizado.
6. Modificar la hora marcada a la llegada sin haber desplazado el vehículo al menos cien metros como mínimo.
7. Permutar los puestos de estacionamientos entre dos o más vehículos.

### Artículo 6. Sanciones

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 60 euros.

La primera denuncia del año tendrá una reducción del 100 por 100 siempre que se trate de una infracción leve y salvo que las circunstancias concretas de la infracción no lo hagan aconsejable.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, concluirá el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias previstas en el art 94 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el Agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa, y de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en Derecho, inmovilizará el vehículo en los términos y condiciones fijados reglamentariamente. En todo caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el número anterior respecto a la reducción del 50 por 100.

### Artículo 7.- Competencia sancionadora

La sanción por las infracciones cometidas en las vías objeto de esta Ordenanza corresponderá al Excmo. Sr./a Alcalde/sa, quien podrá delegar esta competencia en los términos previstos en la legislación de Régimen Local.

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

### **Artículo 8.- Inmovilización y Retirada del vehículo**

Los vehículos que rebasen el tiempo autorizado o no coloquen el distintivo que lo autoriza de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza podrán ser denunciados, inmovilizados o retirados con grúa, de acuerdo a lo art. 40.2 b) y 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

La retirada del vehículo entrañará la conducción del mismo a un depósito municipal, adoptándose las medidas necesarias para ponerlo en conocimiento del conductor, tan pronto como sea posible.

La retirada se considerara iniciada desde el momento en que se requieran los servicios de la grúa por parte de la Policía Local. Así pues, el infractor vendrá obligado a satisfacer el importe de dicho servicio desde ese mismo instante aún cuando la grúa aún no hubiese llegado al lugar. La retirada se suspenderá en el acto si el conductor u otra persona autorizada comparece y retira el vehículo, previo pago del importe del servicio de grúa según la tarifa

La restitución del vehículo se hará al conductor que hubiese llevado a cabo el estacionamiento, previas las comprobaciones relativas a su personalidad o en su defecto al titular administrativo. Para ello, el mismo está obligado a satisfacer el importe del traslado y de la estancia en el depósito conforme a lo establecido Tasa por Prestación de Servicio de Retirada de Vehículos (BOP nº226 de 19 de diciembre de 2006, salvo en los casos de utilización ilegítima justificada.

El importe de los gastos mencionados en los artículos precedentes será exigido el recuperarse del vehículo sin perjuicio de su devolución si ulteriormente se declarase su improcedencia.

### **Disposición Final.- Entrada en vigor.**

El presente Reglamento, cuando quede aprobado definitivamente, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor el décimo día hábil siguiente al de dicha publicación, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## ANEXO

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO  
Nº Rº EELL 0114043



**SEGUNDO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación inicial de esta modificación de la Ordenanza durante 30 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobada de no presentarse reclamaciones y debiendo insertar el texto íntegro de la misma en dicho Boletín.

**8 bis 2.- CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE ASISTENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA** *En votación ordinaria por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Expuso la Sra. Alcaldesa que fue remitido por la Excma. Diputación Provincial el texto del Convenio epigrafiado cuyo objeto es establecer las líneas de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, y el Excmo. Ayuntamiento de Montoro para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en nuestro término municipal el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuadas para prevenir que, como consecuencia de la

28

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

actual situación de crisis económica puedan perder su residencia habitual y permanente cuando atraviesen dificultades, constatadas por la citada Oficina, que la pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma..

A continuación intervino el Sr. Navarro García, portavoz del grupo municipal de IULV-CA. Dijo que el voto de su grupo es a favor, y reiteró que se utilizase la misma vara de medir tanto para los grupos de la oposición como para el equipo de gobierno.

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Montoro para la prestación del Servicio supramunicipal de Asistencia en materia de vivienda y que copiado dice así:

#### “CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE ASITENCIA EN MATERIA DE VIVVIEDA ”

.....de ..... de 2016

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de “La Merced”, sede de la Excma. Diputación de Córdoba, el día .....

### REUNIDOS

DE UNA PARTE: D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo, vicepresidenta Primera de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día ..... de febrero de 2016, asistido por el Secretario General de la Corporación D. Jesús Cobos Climent.

DE OTRA PARTE: D<sup>a</sup> Ana María Romero Obrero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, facultada para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día .. de .. de 2016, asistido por la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> María Josefa García Palma.

### EXPONEN:

PRIMERO: Que el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera entre las competencias del Municipio las relativas a la urbanismo, promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera, evaluación e información de situaciones de necesidad social, entre otras materias. El art. 25 del Estatuto de Autonomía recoge el derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada y las obligaciones de los poderes públicos en tal sentido; la

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

información y protección de consumidores y usuarios de bienes y servicios se refleja asimismo en art. 27 del citado Estatuto; igualmente se reconoce la competencia propia de los ayuntamientos en materia de vivienda y gestión de servicios sociales.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en su art. 9 reconoce la competencia propia de los municipios en materia de planificación, programación y gestión de viviendas así como la gestión de los servicios sociales y la ordenación, planificación de ella defensa y protección de personas usuarias, dirigidas fundamentalmente a la orientación y asesoramiento sobre sus derechos y forma más eficaz de ejercicio.

SEGUNDO: Que el art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, invocada con anterioridad, prescribe como competencia propia de la Diputación entre otras, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión

TERCERO: Que el art. 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, señala que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en: a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico. b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales. c) Asistencia material de prestación de servicios municipales.

El art. 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad.

Por otra parte, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados Partes “reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para ella y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”.

El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

Nuestra Carta Magna configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la Administración Local.

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

El Estatuto de Autonomía para Andalucía también consagra en su artículo 25 el derecho a la vivienda como la base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios.

El art. 4 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, señala que la actividad de las administraciones públicas andaluzas se dirigirán a hacer efectivo el ejercicio del derecho constituciones y estatutario a una vivienda digna y adecuada.

La actual situación económica ha tenido entre una de sus más graves consecuencias, la destrucción de un gran número de empleos. Esta situación, agravada en nuestro país por la explosión de la burbuja inmobiliaria, es especialmente dramática en nuestra Comunidad Autónoma. Ello ha provocado que numerosas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigada por dicha crisis financiera, al perder no solo sus empleos sino también sus casas.

*Ante esta situación las Administraciones no pueden permanecer impasibles y deben realizar cuantas actuaciones sean necesarias y tengan a su alcance para dar amparo a los ciudadanos, al objeto de hacer efectivo el derecho a una vivienda.*

*A ello debemos unir la idea directriz de la debilidad del consumidor en el mercado, que obliga a los poderes públicos a buscar restablecer; en lo posible, el equilibrio en las relaciones de consumo entre las entidades financieras y sus clientes, lo que se ha consagrado en nuestro ordenamiento jurídico o como el principio “pro consumidor”*

En este sentido, desde la Diputación Provincial de Córdoba se ha puesto en funcionamiento la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

Sin embargo, para conseguir la máxima eficacia se hace necesaria la colaboración de los ayuntamientos, los cuales, como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, son fieles conocedores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecinos.

Por ello, desde el firme convencimiento de la necesidad de aunar los esfuerzos públicos que todas las administraciones deben realizar para resolver el grave problema que suscita a las personas la pérdida de su residencia habitual y permanentes, con la presente colaboración interadministrativa se pretende que el número de familias desahuciadas en la provincia de Córdoba se reduzca considerablemente, ofreciendo asesoramiento, intermediación y, como último recursos, protección, aspirando a que nadie se vea privada del derecho, constitucional y estatutario, al disfrute de una vivienda digna y adecuada a sus necesidades familiares, sociales y económicas.

En consideración a todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firmantes, utilizando sus medios y estructuras existentes y sin coste adicional alguno, reconociéndose la capacidad legal necesaria, al amparo

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, proceden a la suscripción del presente Convenio con base a las siguientes

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, y el Excmo. Ayuntamiento de Montoro para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en su término municipal el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuadas para prevenir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, puedan perder su residencia habitual y permanente, cuando atraviesen dificultades, constatadas por la citada Oficina, que la pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma.

En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de Montoro colaborará con la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria en el intercambio de información y apoyo a las actuaciones necesarias, mediante las medidas que se derivan de la firma de este Convenio.

#### SEGUNDA.- AMBITO DE COLABORACION

La Diputación Provincial de Córdoba, en el marco de sus competencias en materia de vivienda, ha puesta en marcha una Oficina Provincial de Intermediación Hipotecarias, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las personas afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

El Excmo. Ayuntamiento de Montoro, en el ámbito de su organización y estructura y en el marco de sus competencias en las materias de vivienda, consumo y servicios sociales, colaborará con la Diputación de Córdoba, comprometiéndose con los medios que para la resolución de los conflictos que tengan los residentes de su término municipal en relación con su residencia habitual y permanente.

#### TERCERA.- PERSONAS DESTINATARIAS

Serán destinatarios de la colaboración administrativamente que se recoge en el presente Convenio los ciudadanos y ciudadanas que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuada para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente.

Dichas personas deberán residir en el término municipal de Montoro, acreditándolo mediante el empadronamiento, con dificultades económicas que pongan en peligro el mantenimiento de su residencia habitual y permanente y que demandan el apoyo de las administraciones firmantes para la búsqueda de una solución.

#### CUARTA.- ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA

La Diputación de Córdoba, en su caso, a través de la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, en el marco del ejercicio de sus funciones, prestará el asesoramiento que los ciudadanos y ciudadanas necesiten sobre los problemas económicos que padecen en relación a su residencia habitual y permanente. Asimismo dará difusión de sus actuaciones, al objeto de conseguir un mejor conocimiento sobre los derechos y obligaciones que tienen los residente en su término municipal en relación a su vivienda.

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

El Excmo. Ayuntamiento de Montoro se compromete, a través de sus servicios sociales y previa solicitud motivada de la citada Oficina, a realizar los informes necesarios para comprobar, con carácter de urgencia y en un plazo máximo no superior a quince días, la situación social y económica de las personas destinadas de la presente colaboración interadministrativa, al objeto de determinar si la misma está en riesgo de exclusión social.

### QUINTA.- REALOJO PROVISIONAL

La Diputación de Córdoba se compromete a propiciar el realojo provisional en una vivienda de su titularidad o de sus entes instrumentales, en régimen de arrendamiento y siempre que tengan viviendas desocupadas, de las personas que hayan sido privadas del uso y disfrute de la vivienda habitual y permanente por razón del desahucio o lanzamiento por ejecución hipotecaria en virtud de resolución judicial, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y así se determine por la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria.

### SEXTA.- REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES

El Excmo. Ayuntamiento de Montoro se compromete a facilitar a la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria la información que le sea solicitada dimanante del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, al objeto de poder ofrecer el mejor servicio a las personas que tienen dificultades para afrontar el pago de la cuota hipotecaria mensual de su residencia habitual y permanente, con sujeción a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y la normativa sectorial aplicable.

SEPTIMA.- En lo no previsto en este convenio regirá la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 y la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones del Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento por triplicado, procediéndose a la firma por las partes.

D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo  
Vicepresidenta Primera de la Excma.  
Diputación Provincial de Córdoba

D<sup>a</sup> Ana María Romero Obrero  
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento  
de Montoro

D Jesús Cobos Climent  
Secretario General de la Excma.  
Diputación Provincial de Córdoba

D<sup>a</sup> María Josefa García Palma  
Secretaria General del Ayuntamiento  
de Montoro”

**SEGUNDO.-** Remitir certificación de este acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y una vez firmado en el Portal de Transparencia.

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, realice cuantas gestiones considere necesarias y suscriba cuantos documentos fueren precisos en orden del correcto cumplimiento de este acuerdo.

**8 bis 3.- MEMORIA DE CAMBIO DE GESTION DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE MUSICA “RAMON MUÑOZ”.-** *En votación ordinaria con el voto en contra del grupo municipal de IULV-CA (2) y el voto a favor del Grupo Municipal Socialista (7) y Grupo Popular (3) del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta., se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

La Sra. Alcaldesa informó que fue en el 2006 cuando se aprobó la prestación del servicio con su reglamento, que fue aprobado definitivamente en el año 2007, que establecido por la Junta de Andalucía como un servicio educativo pero con una vertiente cultural y social importante, para nosotros, dijo, es un servicio que se quiere seguir prestando, que la finalidad general de esta escuela es la iniciación y formación práctica en música y danza dirigida a personas de cualquier edad, y que, como todos saben, estos estudios no comportan título con validez académica o profesional, que actualmente lo que está aprobado y autorizado es la impartición de música y movimiento, práctica instrumental: clarinete, saxofón, trompeta, piano, guitarra flamenca y percusión, formación musical complementaria a la práctica de la música y actividades de grupo. La gestión directa conllevaría la contratación de personal por parte del Ayuntamiento y la indirecta significa que la Administración seguiría siendo el titular del servicio con un proceso de selección al contratista en el que ejerce la actividad de control. Señaló que actualmente el Ayuntamiento no cuenta en su Relación de Puestos de Trabajo ni en plantilla personal de música de todos los instrumentos, y es difícil ajustar la demanda con el personal, solo quien ejerce de directora de la escuela está contratada por el Ayuntamiento. Continuó diciendo que actualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado no permite sacar plazas de ningún tipo, excepto de los cuerpos de seguridad y aquellas de asesoramiento jurídico y al no tener aprobada la Relación de Puestos de Trabajo, ni contar con personal cualificado de música y es imposible sacar las plazas, por lo que es más eficaz y mas eficiente gestionar este servicio de manera indirecta, habiéndose elaborado un estudio económico de la inversión que concluye que debe ser subvencionado por importe superior a 55.000 euros.

A continuación intervino el Sr. Navarro García, portavoz del grupo municipal de IULV-CA. Dijo que su grupo vota en contra de la urgencia porque no han recibido información alguna.

Seguidamente intervino la Sra. Soriano Castilla, portavoz del grupo popular. Dijo que si la idea era el cambio del modelo de gestión al igual que se hizo con la piscina, el Ayuntamiento pagaría al concesionario al menos la cantidad de 55.000 euros y entonces ¿quién percibiría las cuotas que fijaría el Ayuntamiento?

Le respondió la Sra. Alcaldesa que cuando se redacten los Pliegos se estudiará, lo que se trae a Pleno es la aprobación del cambio de gestión, y ahora mismo se había considerado que tanto los ingresos como los gastos serían a cuenta del concesionario y la cuotas las fijaría el Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Vistos los informes de la Interventora de Fondos sobre los costes de este servicio así como el de la Secretaria General, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis se aprobó la creación de la Comisión encargada de elaborar la Memoria justificativa del cambio de gestión de la Escuela Municipal de Música “Ramón Muñoz”

Vista el Acta de esta Comisión de estudio de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis.

Vista Memoria justificativa suscrita por dicha Comisión, de conformidad con el artículo 97.1c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 22.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En votación ordinaria con el voto en contra del grupo municipal de IULV-CA (2) y el voto a favor del Grupo Municipal Socialista (7) y Grupo Popular (3) del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Tomar en consideración la Memoria relativa a los aspectos sociales, técnicos, jurídicos y de sostenibilidad financiera justificativa del cambio de gestión del servicio municipal de la Escuela de Música “Ramón Muñoz” pasando de gestión directa a indirecta mediante concesión.

**SEGUNDO:** Someter la Memoria a información pública por plazo de treinta días naturales, anunciándolos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que los particulares y entidades, puedan formular a la misma las observaciones que estimen pertinentes.

**8.bis 4.-ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION AYUNTAMIENTO-IPBS PARA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO.-** *En votación ordinaria con el voto en contra del grupo municipal de IULV-CA (2) y el voto a favor del Grupo Municipal Socialista (7) y Grupo Popular (3) del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta,, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Dió a conocer la Sra.. Alcaldesa el asunto epigrafiado que cuenta con informe emitido por la Secretaria General.

En votación ordinaria con el voto en contra del grupo municipal de IULV-CA (2) y el voto a favor del Grupo Municipal Socialista (7) y Grupo Popular (3) del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la Addenda al Convenio Marco de colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2010 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y este Ayuntamiento para la Gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio durante el ejercicio 2016, que fue suscrito el pasado 15 de diciembre de 2015 por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial y la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de acuerdo al texto que dice así:

**“ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2010 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2016.**

En Córdoba a 15 de Diciembre de 2015

### REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y del Organismo Autónomo dependiente de la misma, Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Y de otra, Dña. Ana M- Romero Obrero ALCALDESA del Ayuntamiento de MONTORO, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Que la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007, modificada por Orden de la citada consejería de 10 de noviembre de 2010 (BOJA núm. 233 de 16 de Noviembre de 2010), regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**TERCERO.-** Que la Orden de 15 de Noviembre de 2007, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

**CUARTO.-** Que a tal fin el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Mayo de 2008 tuvo a bien aprobar el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del

36

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el que se establece la colaboración la dichas Entidades Locales en la gestión del Servicio.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que en aplicación del referido modelo de gestión, el pasado día 21 de Diciembre de 2010 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de MONTORO por el que se regula la colaboración de ambas entidades en la gestión del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en dicho municipio.

**SEGUNDO.-** Que el Convenio de Colaboración mencionado que regulaba la colaboración para el ejercicio 2011 ha sido objeto de prórroga en los últimos ejercicios, mediante la suscripción de las correspondientes Addendas en las que se ha ampliado su vigencia temporal

**TERCERO.-** Que ambas entidades se hallan interesadas en extender, un año más, la vigencia del Convenio de Colaboración por el que habrán de regirse las condiciones y requisitos del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en el municipio para el próximo ejercicio 2016.

**CUARTO.-** Que las previsiones del servicio provincial recogidas en la presente Addenda se realizan en las condiciones y términos establecidos en la normativa autonómica actualmente vigente contenidas en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de fecha 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, en su redacción dada por la Orden de 10 de Noviembre de 2010, sin que la misma haya sufrido modificación alguna en la intensidad horaria, compatibilidad de servicios, coste económico o copago, como consecuencia de lo dispuesto en el Título III del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

**QUINTO.-** Que en el caso de que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales modificase el contenido y condiciones de la Orden reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, el contenido obligacional del Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos habría de verse igualmente adaptado a la nueva regulación, teniendo las transferencias efectuadas hasta ese momento, el carácter de entregas a cuenta sobre el nuevo importe horario y económico del servicio.

En atención a lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogar para el próximo ejercicio 2016 el Convenio de Colaboración suscrito el pasado día 21 de Diciembre de 2010, y a tal fin, suscriben la siguiente

### ADDENDA

**PRIMERA.-** La **ESTIPULACIÓN QUINTA** del Convenio que establece la financiación, entregas a cuenta y regularización económica de las mismas, queda redactada del siguiente modo:

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

### QUINTA.- FINANCIACIÓN; ENTREGAS A CUENTA Y REGULARIZACIÓN-

1º.- Mediante el presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA, y el Instituto Provincial a realizar las transferencias correspondientes para su oportuna financiación, con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio, de acuerdo con un sistema de entregas a cuenta bimensuales y posterior regularización semestral.

2º.- El Instituto Provincial de Bienestar Social Transferirá al Ayuntamiento de MONTORO, una vez deducida la aportación económica del usuario, la cantidad económica de 776.520,60 € para la ejecución de las 62.604 horas de servicio que tiene previsto desarrollar a los usuarios del servicio que se hallan actualmente activos en el municipio, a un coste unitario de 12,5 €/hora de servicio.

3º.- La horas de servicio anuales y el importe económico reflejado en la presente Addenda se calculan tomando con referencia la intensidad horaria, régimen de compatibilidad de servicios y aportación económica del usuario actualmente contenidos en la Orden CIBS de 15 de Noviembre de 2007, reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, en su redacción dada por la Orden CIBS de 10 de Noviembre de 2010. Cualquier variación de los indicadores señalados, en adecuación de la normativa autonómica a lo dispuesto en el Título III del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, o cualquier otra que le pudiera afectar; conllevará la inmediata aplicación de lo dispuesto en la misma a partir de su entrada en vigor, con la correspondiente adecuación horaria y económica de los servicios prestados en el municipio a partir de ese momento, teniendo las transferencias efectuadas hasta la fecha, el carácter de entregas a cuenta sobre el nuevo importe horario y económico.

**SEGUNDA.- La ESTIPULACIÓN SEXTA** del Convenio de Colaboración que establece el régimen de TRANSFERENCIAS por parte del IPBS, queda redactada del siguiente tenor:

### SEXTA.- TRANSFERENCIAS.

1º- La financiación del Instituto Provincial al Ayuntamiento se efectuará de forma bimensual, mediante la correspondiente transferencia económica efectuada de manera anticipada y en concepto de "entregas a cuenta" de cuantía suficiente para atender los costes del servicio durante dicho período.

2º.-Las cantidades transferidas bimensualmente en concepto de "entregas a cuenta" serán objeto de regularización semestral con las incidencias, bajas, o en su caso, nuevas altas producidas en el período, hasta concluir con la definitiva Liquidación del Convenio entre las entregas a cuenta efectuadas a lo largo del ejercicio y los costes finales ocasionados por la prestación del servicio al Ayuntamiento.

3º.- En el caso del servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema de la Dependencia, las transferencias al Ayuntamiento quedarán condicionadas al contenido, efectividad y vigencia del Convenio de Colaboración suscrito en su día entre la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales y la Diputación de Córdoba para la prestación del servicio en los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes; y en particular, a las aportaciones efectivas -o en su caso- compromisos firmes de aportación por parte de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía, a través de las correspondientes Resoluciones de su Director-Gerente.

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**TERCERA.- La ESTIPULACIÓN UNDÉCIMA** del Convenio que la vigencia del mismo, queda redactada del siguiente modo:

**UNDÉCIMA- VIGENCIA-**

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el día 1 de Enero de 2016 al próximo 31 de Diciembre de 2016.

En prueba de conformidad firman la presente Addenda al Convenio suscrito el pasado 21 de Diciembre de 2010, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL IPBS

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Antonio Ruiz Cruz,

Fdo: Ana María Romero Obrero”

**SEGUNDO:** Remitir certificación de este acuerdo al Instituto Provincial de Bienestar Social de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

**TERCERO:** Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal.

**8.bis 5- REFINANCIACION DE LA DEUDA.-** *En votación ordinaria por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Como ya había informado la Sra. Alcaldesa en la Comisión Informativa, lo que se pretende hacer es unificar los préstamos que tiene este Ayuntamiento con BBVA, Cajasur, Banco Santander y Caja Rural por un total de 4.080.161,11 euros durante un plazo de unificación de 15 años, y así se acorta el plazo de devolución de la deuda. Dijo que esta refinanciación supondrá un ahorro de más de trescientos mil euros en intereses, sin que se haya podido incluir la refinanciación del préstamo del Instituto de Crédito Oficial porque están subvencionados los intereses.

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobación inicial del expediente para concertar una operación de préstamo a largo plazo con el fin de sustituir las siguientes operaciones:

- Préstamo con el BBVA 95-46377303 fecha de vencimiento 25-08-2030
- Préstamo con Cajasur 59910998670003 fecha de vencimiento 21-09-2032

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

- Préstamo con el Banco Santander 0049-4534-61-1030000043 fecha de vencimiento 21-09-2025
- Préstamo con Caja Rural 306300442021426113153, fecha de vencimiento 27-09-2035

Total deuda a refinanciar certificada por las Entidades bancarias a 20 de abril de 2016: 4080161,11, (cantidad que podrá variar como consecuencia de las amortizaciones devengadas después de las certificaciones expedidas, debiendo solicitarse antes de la firma de la deuda certificados de deuda viva) en las siguientes condiciones:


<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>	4080161,11Euros
<b>PLAZO DE LA OPERACIÓN</b> <i>[meses/anual]</i>	15años
<b>Periodo de liquidación de intereses y amortización</b> <i>[mensual/trimestral/semestral/anual]</i>	<b>trimestral</b>
<b>Comisiones de No Disponibilidad</b> <i>[máximo 0,1% anual] Intereses de Demora]</i>	-
<b>Comisiones de agencia</b> <i>[para operaciones sindicadas] [máximo 50.000 euros anuales]</i>	-
<b>Intereses de demora</b> <i>[Interés de la operación + 2% anual máximo]</i>	-

Tipo de Referencia	Liq. Intereses	A	B	Coste Total Máximo = EUR _M + «A»+ «B»
		C. F. E Diferencial Máximo	Incremento por oper/entidad Diferencial	
EUR 3M	Trimestral	93,25	0,4	EUR 3M + 1,33

(Al tener una **vida media superior a diez años**, podrán incrementar los diferenciales máximos en 1 punto básico (0,01%) por año adicional, hasta un máximo de 15 puntos básicos adicionales .)

Advirtiéndose que en el caso de financiación a través de una negociación bilateral el coste máximo se considerará en el momento de presentación de las ofertas firmes por las entidades financieras, por lo que el coste total máximo puede variar en caso de que antes del envío de las proposiciones se publique una variación del Anexo I incluido en la Resolución de 31 de Julio de 2015.

**SEGUNDO.-** Esta operación de crédito seguirá el siguiente procedimiento :

Código seguro de verificación (CSV):   
**489F 44EE 874C 613F C195**  
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>  
Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Por el Servicio de Intervención se procederá a notificar el presente acuerdo a las entidades financieras con sede en el término municipal de Montoro, otorgando un plazo de quince días desde la recepción de la notificación para la presentación de ofertas. Las ofertas se presentaran en sobre cerrado en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Montoro, sitas en la Plaza de España, n.º 1, 14600, Montoro (Córdoba), de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas y los sábados de 09:00 a 13:00 horas, dentro del plazo de quince **días** contados a partir de *la recepción por la Entidad*.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, la Entidad deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por la Entidad y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) para refinanciación de la deuda».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «1»: Documentación Administrativa. que contendrá una hoja resumen con los datos del licitador a efectos de notificación. En dicha hoja deberán constar al menos los siguientes datos: nombre, NIF, dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

— Sobre «2»: Proposición económica: Se especificaran de forma clara los siguientes datos :

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

— <b>IMPORTE CONCEDIDO</b>	— _____ Euros
— <b>PLAZO DE LA OPERACIÓN</b> <i>[meses/anual]</i>	—
— <b>Periodo de liquidación de intereses y amortización</b> <i>[mensual/trimestral/semestral/anual]</i>	—
— <b>Reducciones previstas durante el periodo</b>	—
— <b>Tipo de Interés =</b>	<i>[fijo/variable]</i>
— <b>TAE =</b>	
— <b>Coste Total Máximo (EUR M + «A»+ «B»)</b> =	
— <b>A</b>	— <b>B</b>
— <b>C. F. E =</b> _____	— <b>Diferencial por oper/entidad =</b> _____ <i>[0,20/0,40/ 0,75]</i>
— <b>Comisiones de No Disponibilidad</b> <i>[máximo 0,1% anual] Intereses de Demora</i>	
— <b>Comisiones de agencia</b> <i>[para operaciones sindicadas] [máximo 50.000 euros anuales]</i>	
— <b>Intereses de demora</b> <i>[Interés de la operación + 2% anual máximo]</i>	

Recibidas las ofertas, la Sra Alcaldesa junto a la Secretaria de la Corporación y la Interventora de fondos, procederán a la apertura de las propuestas remitidas en los tres días siguientes a la finalización del plazo otorgado, pudiendo otorgarse a las Entidades un plazo no superior a 5 días si se requiere alguna subsanación o aclaración.

Tras la apertura de las Propuestas, serán remitidas a la Intervención municipal para su evaluación debiendo emitirse informe propuesta que se presentará al Pleno en la siguiente sesión para su adjudicación.

**9.-ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En primer lugar intervino el Sr. Navarro García. Rogó que se instara a la empresa concesionaria del servicio de recogida de pilas a que vacíe el contenedor ubicado en Avenida de Andalucía. Continuó

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

diciendo que en el mes de febrero hubo una reunión con los colectivos que montan las Casetas de Feria y se acordó volver a mantener una reunión antes de finalizar el mes de mayo para tratar la reestructuración de la Feria, reunión que aún no se ha celebrado.

Le respondió la Sra. Amo Camino, Concejala Delegada de Festejos, que se instará a la empresa concesionaria del servicio de recogida de pilas para que proceda a vaciar el citado contenedor, y en cuanto a la reunión que se celebró en el mes de febrero -dijo- había distintas opiniones, ya que una parte del colectivo manifestaba que se debía de mantener la forma actual de la Feria, y otra parte del colectivo proponía una modificación de la posición de las casetas, que fue a raíz de esa reunión cuando se empezó a trabajar con los técnicos municipales y en estos tiempos han estado elaborando otros proyectos como por ejemplo PFEA, Planes Provinciales, etc, por lo que a esto se suma que se está estudiando con la Consejería de Fomento la ubicación del apeadero de autobuses, que la idea es la de sentarse nuevamente y analizar el modelo de caseta y que se retomará nuevamente este asunto.

El Sr. Navarro García rogó que se instara al responsable de la Carretera dirección a Bujalance antes de llegar al Polígono Industrial Camino de Morente para que se repare la junta de dilatación del puente sobre la vía.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que ya en reiteradas ocasiones se ha efectuado requerimiento en este sentido. El Sr. Cañadilla Madueño informó sobre este asunto que antes de que comenzara la Feria del Olivo se estuvo trabajando en ello, pero con motivo de las lluvias cesaron los trabajos.

Continuó el Sr. Navarro García instando a que se solicite un mayor horario de apertura del punto limpio así como que se proceda a la limpieza de los enseres depositados en el Polígono Industrial “El Olmo”

Le respondió el Sr. Cañadilla que se está recogiendo todo lo que hay en la parte superior del Polígono y se está en contacto con EMPREMASA para poner un contenedor, que actualmente el Punto Limpio abre solo por cuatro horas y ese es tiempo suficiente para que los ciudadanos depositen allí sus enseres.

La Sra. Alcaldesa informó que se está negociando con la empresa modificar el horario así como se está en contacto con los comerciantes para ver el horario de cierre.

Prosiguió el Sr. Navarro García en el uso de la palabra y dijo que en cuanto al apeadero de Autobuses en el Pleno de septiembre de 2015 se requirió a la Consejería de Fomento que cumpliera su compromiso de construcción del apeadero y preguntó qué respuesta había dado la Consejería.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que se está en contacto con los técnicos y se está estudiando si la ubicación más apropiada para su construcción es la zona de la Senda la Golosilla o si continua la parada en el Plano de la Feria mientras no se desarrolle totalmente dicha zona.

Preguntó el Sr. Navarro García en qué trámite se encuentra el compromiso del equipo de gobierno de construcción de un nuevo Centro de Salud.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que el Servicio de Arquitectura y Urbanismo está redactando una memoria valorada para proponersela a la Consejería de Salud.

Continuó preguntando en qué trámite se encontraba la Moción de mejora del servicio de transporte de autobús urbano que se aprobó en el Pleno de octubre de 2015.

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Le respondió la Sra. Alcaldesa que este servicio se sigue manteniendo gratuitamente, que con motivo de las obras que se están ejecutando de la Plaza del Charco se ha tenido que modificar el recorrido y que se hizo entrega en Navidad del horario de las paradas para conocimiento de los usuarios.

El Sr. Navarro García replicó a la Sra. Alcaldesa que en la citada Moción uno de los acuerdos era la instalación de marquesinas, a lo que la Sra. Alcaldesa le respondió que se estaba trabajando en ello.

El Sr. Navarro García instó a la Sra. Alcaldesa a que se cumplieran los acuerdos acordados en la Moción.

A continuación intervino el Sr. Bejar Capet, concejal del Partido Popular. Preguntó cuánto tiempo queda para que se arregle el Pilar de la Herrerías, porque-dijo- los venteros con el aire directo tienden a secarse.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que todo este tiempo se ha estado trabajando en ello, que el escudo -que tiene un gran valor histórico- está guardado- y que han sido concedidas dos subvenciones de la Delegación del Gobierno una por importe de 84.000 euros para las obras de contención del terreno y reconstrucción del Pilar de las Herrerías, que actualmente está en licitación y otra subvención por importe de 15.000 euros.

Continuó preguntando el Sr. Bejar Capet que, como miembro de esta Corporación, no se le comunican las invitaciones a los actos organizados por las Asociaciones o Cofradías.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que se comunica cuando en la invitación se hace constar que se haga extensiva a los miembros de la Corporación, que en multitud de ocasiones no se recibe invitación, pero el equipo de gobierno van a los actos porque se considera que se debe estar con la ciudadanía.

El Sr. Casado Morente -Concejal del Area de Desarrollo-Económico- dijo que hay gran cantidad de actos a los que no son invitados.

Replicó el Sr. Bejar Capet diciendo que hay muchas personas que les duele ver que no asisten a los actos que con esmero han preparado y le preguntan por qué no asistió si cursó la invitación al Ayuntamiento.

El Sr. Casado Morente dijo al Sr. Bejar Capet que investigue cuáles son aquellas invitaciones que llegan al Ayuntamiento en las que se pide que se haga extensiva a la Corporación y no se hace.

La Sra. Secretaria informó que los salidas no se registran.

Intervino el Sr. Navarro García y dijo que a él sí le llegan a través del correo del Ayuntamiento invitaciones para asistir a distintos actos.

Seguidamente intervino la Sra. Soriano Castilla, portavoz del Grupo Popular. Dijo que habían mantenido una reunión con los vecinos de calle Virgen de Gracia y de la zona del Mercadota, quienes que planteaban la necesidad de colocación un baden para limitar la velocidad en varios puntos concretos de esas zonas. Preguntó sobre la necesidad de construcción de un aseo junto a las clases de infantil del Colegio San Francisco Solano, porque les habían comentado, tanto el AMPA como los padres, que habían hablado en varias ocasiones con el Ayuntamiento y siempre habían encontrado una negativa para su construcción. Señaló que esto es una prioridad y que las competencias para su ejecución son municipales.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que tenía conocimiento de la reunión que había mantenido con los padres, que las clases de infantil tienen aseo, pero que se habían producido varias averías y ya estaban arregladas, que en verano se realizarán las obras mayores que sean necesarios en todos los colegios.

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

De nuevo en el uso de la palabra la Sra. Soriano Castilla dijo que existía un convenio suscrito con el Obispado de Córdoba sobre la Iglesia de Santiago donde el Ayuntamiento financiaba la reparación de la cubierta y el Obispado cedía por periodo de cuarenta años la Iglesia para unos determinados fines, que se ejecutaron las obras pero no al completo, ya que la cúpula está sin arreglar. Se cedió con fines de museo, exposición permanente de Semana Santa y salón de actos y exposiciones y se establecían una serie de reservas como la no utilización para actos políticos, la utilización del presbiterio para la ubicación de las imágenes de la Cofradía de la Vera Cruz permaneciendo el altar para facilitar la celebración de la Misa, la utilización por parte de la Cofradía de la Vera Cruz para el desfile procesional del Jueves Santo, y el Ayuntamiento se comprometía al mantenimiento y conservación de la Iglesia, así mismo en el citado Convenio existe una estipulación que establece que para la correcta gestión, seguimiento y control se crea una Comisión Mixta y preguntó: ¿por qué se incumple sistemáticamente el convenio por parte del Ayuntamiento?, ¿por qué existen telarañas, suciedad en los pilares y la cúpula está sin terminar?, ¿se ha reunido alguna vez esta Comisión que debe estar formada por un representante de la Corporación, un representante del Obispado y un representante de la Agrupación de Cofradías?.

Le respondió el Sr. Casado Morente que le asombraba su pregunta a la hora de interpretar el Convenio, y que se ha fijado en detalles que le habrán dicho porque nunca la había visto en la Iglesia de Santiago. Dijo que esa Iglesia cuando fue cedida estaba en ruinas, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y Diputación Provincial financiaron las obras porque el Obispado no podía hacerse cargo, por lo que se arregló con dinero público. Dijo que la Comisión de Seguimiento se ha reunido, y a la misma asistió por parte del Ayuntamiento la Sra. Alcaldesa, por parte del Obispado el Párroco de San Bartolomé, asistió el Presidente de la Agrupación de Cofradías, y además asistieron el Presidente de la Cofradía de la Vera Cruz, el Técnico de Cultura, el Director del Museo de Semana Santa y yo, se levantó acta que está a disposición la Sra. Secretaria y se le ha pasado al Sr. Párroco para que la revise y quedando pendiente su firma. En cuanto a las telarañas afirmó ser cierto, además, dijo, hay dos focos fundidos, por lo que cuando se cuente con la plataforma elevadora se aprovechará para limpiar las telarañas y arreglar los focos.

La Sra. Soriano Castilla rogó que se le hicieran llegar las 19 actas de los 19 años que lleva el Convenio firmado.

La Sra. Alcaldesa dijo que ella y el Concejal de Cultura se han reunido en la Comisión de Seguimiento, cuando no lleva ni un año de mandato en la Corporación.

La Sra. Soriano Castilla replicó que lleva incumpléndose 19 años y es un requisito legal.

El Sr. Casado Morente le dijo que no entendía cómo su afán político le llevaba a denunciar de un convenio firmado entre el Ayuntamiento y el Obispado, que no se haya reunido la Comisión de Seguimiento.

La Sra. Soriano Castilla respondió que existe un convenio firmado que no se está cumpliendo, y que aunque está firmado por dos partes también existen en él otras partes colaterales.

El Sr. Casado Morente le dijo que no entendía a que se refería con la expresión de partes colaterales.

La Sra. Soriano Castilla respondió que ella vela por los intereses del Ayuntamiento y por el resto de las partes implicadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día de su comienzo de lo que como Secretaria doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

**489F 44EE 874C 613F C195**



489F44EE874C613FC195

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 13/6/2016